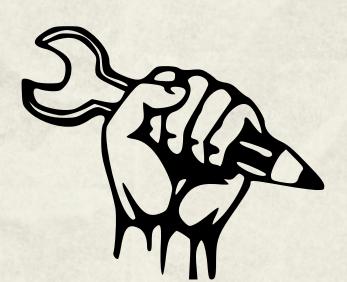
DERECHO A LA HUELGA

DEFINICION

es un derecho fundamental de los trabajadores que les permite suspender colectivamente sus labores como una medida de presión para defender sus intereses laborales, sociales o económicos frente al empleador o al Estado.



CONDICIONES



- Se debe agotar el tiempo de mediación.
- Se debe notificar con antelación al empleador.
- Realizar una votación sobre la huelga y esta debe tener un apoyo mayoritario.

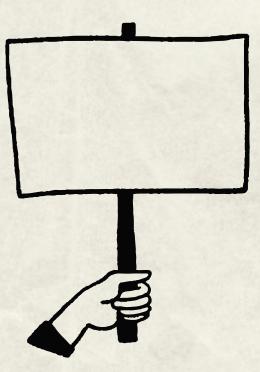
•

NORMAS NACIONALES

Constitución Política de Colombia (1991): Artículo 56 reconoce el derecho de huelga.

Código Sustantivo del Trabajo: Regula los procedimientos y condiciones para la huelga





NORMAS INTERNACIONALES

Convenios de la OIT

Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

Artículo 23: Reconoce el derecho de toda persona a formar y afiliarse a sindicatos y a realizar negociaciones colectivas, lo cual respalda implícitamente el derecho a la huelga como una medida para defender los derechos laborales.

Carta Social Europea Carta Social Europea (1961) y su Protocal Adicional (1991)